



Manual para organizar Elecciones en Colegios Profesionales



ONPE

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

MANUAL PARA ORGANIZAR ELECCIONES EN COLEGIOS PROFESIONALES

PERÚ / SOCIEDAD CIVIL / ELECCIONES COLEGIOS PROFESIONALES

© Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)

Jirón Washington 1894, Lima 1, Perú

Central telefónica: (51-1) 417-0630

Dirección electrónica: informes@onpe.gob.pe

Web: <http://www.onpe.gob.pe>

Todos los derechos reservados

Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales: Doctor Mariano A. Cucho Espinoza

Elaboración: Gerencia de Información y Educación Electoral (GIEE - SGAT)

Acopio y sistematización de la información: Subgerencia de Asistencia Técnica

Diseño y diagramación: Subgerencia de Asistencia Técnica

Fotografías: Fuente-ONPE

Corrección de estilo: Grafos & Maquinaciones SAC

Primera edición

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2014-17566

Lima, diciembre de 2014

1,000 ejemplares

Impreso en RAPIMAGEN S.A., Jirón Ica 342 Lima - Lima

Índice



PRESENTACIÓN

I. Marco normativo6

- 1 Marco normativo6
- 2 Principios electorales6

II. Acerca del colegio profesional8

- 1 ¿Qué es un colegio profesional y quiénes lo conforman?8
- 2 ¿Cómo se denominan a las autoridades de un colegio profesional?8
- 3 ¿Cómo se elige a las autoridades de un colegio profesional?8

III. Planificación del proceso electoral.....9

- Las etapas del proceso electoral9

IV. Organización del proceso electoral 10

- 1 Conformación del comité electoral 10
- 2 Elaboración y aprobación del reglamento electoral..... 11
- 3 Convocatoria a elecciones..... 11
- 4 Elaboración del padrón electoral 11
- 5 Inscripción de listas 12
- 6 Campaña electoral 13
- 7 Elaboración de formatería electoral 14
- 8 Sorteo de miembros de mesa 16
- 9 Capacitación de miembros de mesa 17
- 10 Día de las elecciones o jornada electoral 17
- 11 Publicación de resultados 27
- 12 Proclamación y juramentación de la lista ganadora 27

V. ¿Qué es la asistencia técnica?..... 28

- 1 ¿Cómo se solicita la asistencia técnica?..... 28
- 2 ¿Quiénes atenderán su solicitud?..... 29

VI. Anexos 31

- 1 Modelo de reglamento electoral 31

ÍNDICE DE GRÁFICOS E IMÁGENES

GRÁFICOS

Gráfico 1 Características del voto.....	8
Gráfico 2 Proceso electoral.....	9
Gráfico 3 El rol de los miembros de mesa.....	22
Gráfico 4 Los usuarios y la asistencia técnica	28

IMÁGENES

Imagen 1 Ejemplo de padrón electoral.....	12
Imagen 2 Propaganda electoral.....	13
Imagen 3 Elaboración del material.....	14
Imagen 4 Ejemplo de cédula	14
Imagen 5 Ejemplo de acta electoral	15
Imagen 6 Ejemplo de cartel de candidatos	15
Imagen 7 Ejemplo de gigantografía	18
Imagen 8 Ejemplo de padrón.....	18
Imagen 9 Ejemplo de acta de instalación	19
Imagen 10 Ejemplo de acta de sufragio	19
Imagen 11 Ejemplo de acta de escrutinio.....	20
Imagen 12 Modelos de cédula.....	20
Imagen 13 Ejemplo de cartel de candidatos.....	21
Imagen 14 Útiles electorales	21
Imagen 15 Ejemplos de voto válido	24
Imagen 16 Ejemplos de voto válido	24
Imagen 17 Ejemplos de voto válido	24
Imagen 18 Ejemplos de voto válido	25
Imagen 19 Ejemplo de voto nulo	25
Imagen 20 Ejemplos de voto nulo	25
Imagen 21 Ejemplo de voto nulo	26
Imagen 22 Ejemplo de voto nulo	26
Imagen 23 Ejemplo de voto nulo	26
Imagen 27 Ejemplos de voto en blanco.....	27

Presentación



Los colegios profesionales son instituciones muy importantes en la sociedad peruana, no solo porque reúnen a los peruanos que han tenido el privilegio de llevar a término una educación de nivel superior sino porque están comprometidos en mantener y acrecentar la calidad de los servicios que brindan sus asociados. Tienen, además, por encargo de la Constitución, la responsabilidad de elegir a tres de los integrantes del Consejo Nacional de la Magistratura que tiene la importante misión de seleccionar a los magistrados de la Nación y de ratificarlos o sancionarlos.

Los colegios profesionales son uno de los principales usuarios del servicio de asistencia técnica y apoyo en materia electoral de la ONPE. Con frecuencia concurrimos a sus procesos electorales para la elección de sus autoridades, y de cada participación obtenemos valiosas enseñanzas, las cuales han sido plasmadas en el presente manual, que pretende ser un referente para los comités electorales en su labor de normar, planificar, organizar y ejecutar las elecciones de cada colegio profesional.

El presente manual refiere los pasos básicos que debe tener todo proceso electoral de cualquier colegio profesional, para que su elección sea ordenada, transparente y competitiva y refleje fielmente la voluntad de los electores, expresadas a través del voto. De esta manera, se busca contribuir a disminuir los conflictos electorales que con alguna frecuencia se presentan en estos casos. Les invitamos a leer este documento con detenimiento.

*Lima, diciembre de 2014
Gerencia de Información y Educación Electoral
Oficina Nacional de Procesos Electorales*

I. Marco normativo



1. Marco normativo

- El artículo 20 de la Constitución Política del Perú establece que “Los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. La ley señala los casos en que la colegiación es obligatoria”.
- Sobre la base de lo señalado por la Constitución Política del Perú y el artículo 76 del Código Civil, “La existencia, capacidad, régimen, derechos, obligaciones y fines de la persona jurídica, se determinan por las disposiciones del presente Código o de las leyes respectivas. La persona jurídica de derecho público interno se rige por la ley de su creación.” Con esto se configura el marco normativo para la elección de autoridades de un colegio profesional.

2. Principios electorales

El marco normativo y el comportamiento de los actores electorales deben regirse por un conjunto de principios, que pueden aplicarse a los diferentes procesos electorales. Estos principios son:

- a) **Autonomía e independencia.** El comité electoral tiene que contar y actuar con autonomía e independencia y debe ser última instancia de resolución en materia electoral, pues no cuenta con superiores jerárquicos.
- b) **Capacidad de sufragio.** Todo colegiado puede elegir y ser elegido, salvo las restricciones señaladas en las normas electorales.
- c) **Inmutabilidad de las normas.** Una vez convocado el proceso electoral, no se podrán modificar las normas electorales.
- d) **Legalidad.** Las actuaciones de los comités electorales se regirán por lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, estatuto y reglamento electoral, así como en las resoluciones que emita el comité electoral, dentro de las competencias que le fueron atribuidas.
- e) **Neutralidad.** Toda persona que presta servicios o es autoridad de un organismo de gestión del colegio profesional debe actuar con imparcialidad en el desempeño de sus funciones durante los procesos electorales. Los recursos del colegio profesional no pueden ser usados ni a favor ni en contra de alguna candidatura.

Las autoridades de los organismos de gestión del colegio profesional deben prestar el apoyo necesario para asegurar la realización efectiva y oportuna del proceso electoral.

- f) **Participación.** Todo colegiado tiene derecho al ejercicio pleno de la participación, en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna por razón de origen, sexo, raza, orientación sexual, religión, opinión, condición económica, social, idioma o de cualquier otra índole, sin perjuicio de los requisitos establecidos en las normas electorales.
- g) **Preclusión.** Finalizada una etapa del proceso electoral, no es posible retornar a esta.
- h) **Respeto a la voluntad del elector.** Las votaciones constituyen la manifestación de expresión auténtica, libre y espontánea de los colegiados. Los escrutinios deben ser el reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa.
- i) **Transparencia y publicidad.** Todas las actuaciones del proceso electoral son públicas y deben ser de conocimiento de los actores involucrados en el proceso electoral.
- j) **Presunción de la validez del voto y del acto electoral.** Ante cualquier disposición electoral que admita diversas interpretaciones, se preferirá a aquella que otorgue validez al voto o al acto electoral.
- k) **Pluralidad de instancias.** Es importante que los actores electorales tengan la oportunidad de apelar las decisiones de los miembros de mesa en una instancia superior como mínimo.

II. Acerca del colegio profesional



1. ¿Qué es un colegio profesional y quiénes lo conforman?

Los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público interno y sin fines de lucro. Están conformados por profesionales de una especialidad determinada que, cumpliendo los requisitos para colegiarse, deciden voluntariamente agremiarse en su respectivo colegio profesional.

2. ¿Cómo se denominan a las autoridades de un colegio profesional?

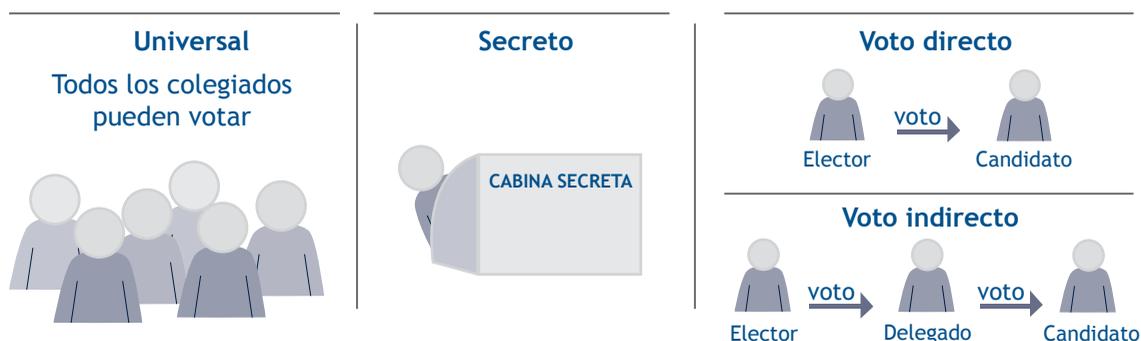
El tipo de organización de un colegio profesional es variable y es definida de manera autónoma por cada uno. Por ello no se puede decir que hay un modelo de organización, pero podemos mencionar las más recurrentes.

Las autoridades nacionales de un colegio profesional normalmente son definidas como consejos directivos o juntas directivas nacionales, presididas por un Decano. Cuando un colegio profesional tiene sedes regionales asumen denominación similar a la nacional, pero precisando la región a la que pertenece. También existen colegios profesionales que su ámbito es más reducido. Por ejemplo los colegios profesionales de Lima o Callao. Otro tipo de autoridades que tienen algunos colegios profesionales son los delegados ante la asamblea nacional o regional, así como las directivas ante los capítulos por especialidad, como tiene el Colegio de Ingenieros del Perú.

3. ¿Cómo se elige a las autoridades de un colegio profesional?

Cada colegio profesional decide la forma de elegir a sus autoridades. La mayoría lo hace por voto universal, secreto y directo. En este manual vamos a desarrollar los procedimientos de esta modalidad.

GRÁFICO 1 CARACTERÍSTICAS DEL VOTO



Elaboración: GIEE-ONPE

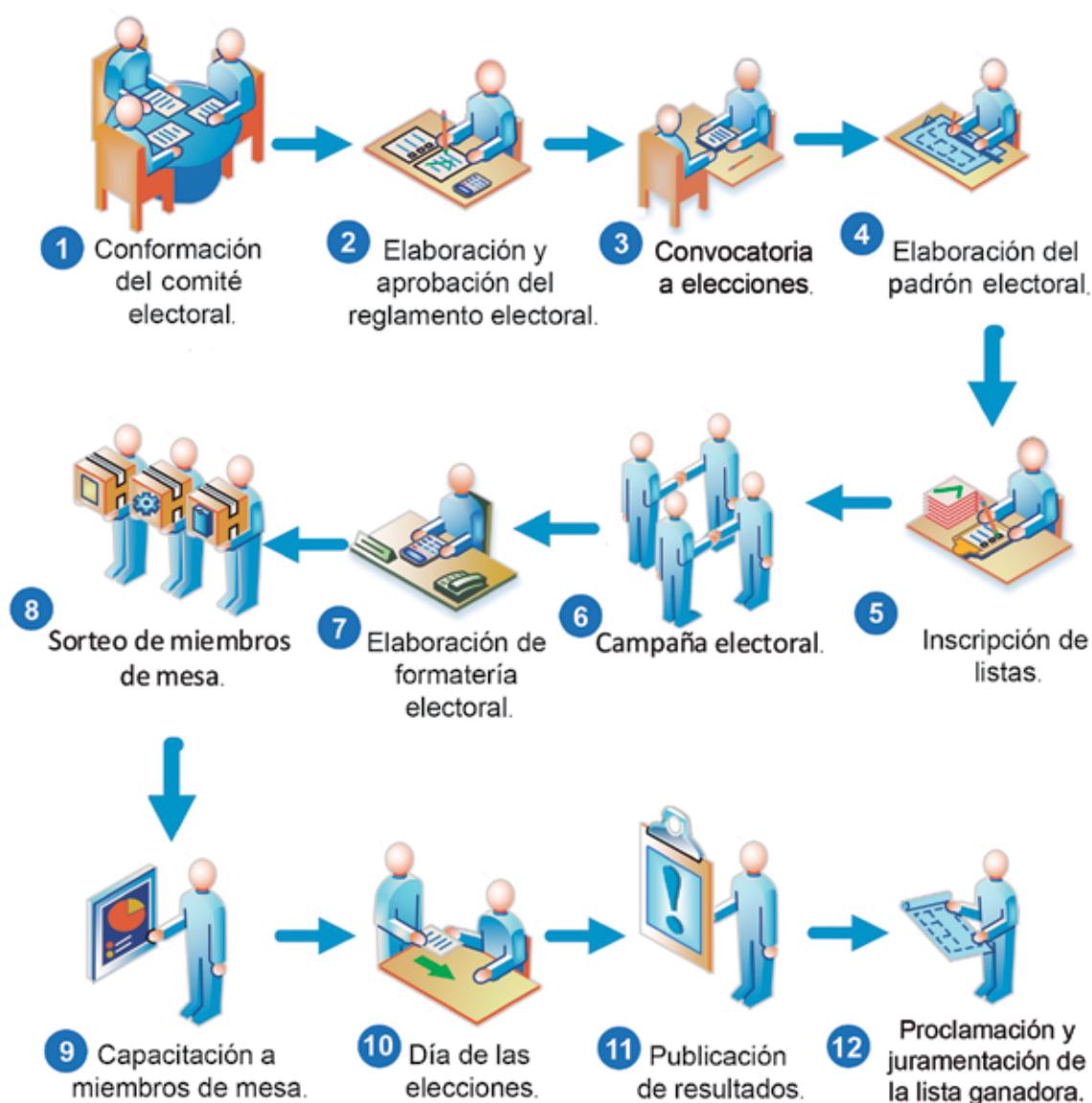
III. Planificación del proceso electoral



Las etapas del proceso electoral

Las etapas del cronograma electoral deben precisarse tomando en cuenta lo que señala el estatuto y el reglamento electoral. Sobre la base de la experiencia, podemos plantear los pasos fundamentales que debe tener todo cronograma electoral para que el proceso se desarrolle respetando los derechos de todos los actores electorales y se caracterice por la transparencia.

GRÁFICO 2 PROCESO ELECTORAL



IV. Organización del proceso electoral



1. Conformación del comité electoral¹

El comité electoral es el responsable de organizar y conducir el proceso electoral para elegir a las autoridades del colegio profesional.

Se recomienda que el número de integrantes del comité electoral sea impar, para que pueda existir una mayoría, y no entrampen sus decisiones en un posible empate. Pueden ser, por ejemplo, cinco integrantes: presidente, secretario, tesorero y dos vocales.

La elección de sus miembros puede estar a cargo de una instancia del colegio profesional, sin embargo, recomendamos que sean elegidos en asamblea o en un órgano directivo de amplia representación para que tengan mayor independencia de las autoridades del colegio.

El comité electoral podrá solicitar el asesoramiento técnico de la ONPE.

Funciones del comité electoral

Las funciones del comité electoral son establecidas por cada colegio profesional, pero de manera general se puede mencionar algunas de ellas:

- a. Convocar, planificar, organizar y difundir el proceso electoral.
- b. Elaborar o aplicar el reglamento de elecciones.
- c. Solicitar a las autoridades del colegio profesional el listado de colegiados hábiles e inhábiles y aprobar el padrón electoral.
- d. Resolver, en última instancia, las reclamaciones que sobre el proceso electoral puedan presentar los colegiados o listas de candidatos.
- e. Elaborar la formatería electoral (cédulas, actas, cartel de candidatos, entre otras).
- f. Repartir el material electoral a los miembros de mesa.
- g. Redactar el acta de consolidación de resultados, proclamar y juramentar a los ganadores.

Si el colegio profesional es de alcance nacional, entonces debe contar con comités electorales regionales. Estos deben tener autonomía en su jurisdicción. La máxima y última instancia en materia electoral debe ser el comité electoral nacional.

¹ Algunos colegios profesionales utilizan la denominación de junta electoral, en el presente manual se utilizará comité electoral en general, cuando hagamos referencia al ente encargado de llevar a cabo el proceso electoral.

2. Elaboración y aprobación del reglamento electoral*

El reglamento electoral frecuentemente es aprobado por alguna instancia del colegio profesional y es el documento que pone las “reglas de juego” de todo el proceso electoral. Por tanto, su elaboración debe realizarse con cuidado y precisión.

Recomendamos que la solicitud de asistencia técnica a la ONPE sea presentada antes de la aprobación del reglamento electoral, para que podamos hacer sugerencias a este importante documento. Recordemos que, sobre la base del principio de preclusión, no se pueden modificar las “reglas de juego” una vez convocada la elección.

3. Convocatoria a elecciones

La convocatoria la hace normalmente el comité electoral, aunque en algunos casos se ha visto que la hace otra instancia del colegio profesional.

La convocatoria a elecciones se realiza mediante avisos que permitan llegar a todos los asociados, pudiendo ser a través de anuncios en diarios de circulación nacional, página web del colegio y vitrinas, entre otros.

La convocatoria debe tomar en cuenta los plazos establecidos en el estatuto y en el reglamento electoral, y el cronograma de actividades debe ser lo suficientemente amplio para que cada etapa se desarrolle con normalidad.

4. Elaboración del padrón electoral

El comité electoral solicita al consejo nacional o el que haga sus veces el listado de colegiados hábiles e inhábiles, para que se realice la publicación del padrón electoral provisional, en donde cada agremiado tiene la posibilidad de hacer correcciones, plantear tachas o formular observaciones. El comité electoral traslada las tachas al cuestionado para que tenga la oportunidad de defenderse y luego resuelve. Cuando se trata de observaciones, como solicitudes de incorporación, el Comité Electoral evalúa el caso y resuelve. Finalmente, el Comité Electoral publica el padrón definitivo.

Sin embargo, hay colegios profesionales que hacen más de un “corte” del padrón electoral, siendo el primero para establecer el número de adherentes que debe tener cada lista de candidatos (si fuere el caso), el segundo para determinar si los candidatos figuran en el padrón y un tercero para definir quiénes están hábiles para votar. Normalmente el último corte es cercano a la fecha de elección.

Además de ello, con frecuencia algunos colegios profesionales permiten que el colegiado tenga la oportunidad de habilitarse hasta el mismo día de la elección. Esto trae como consecuencia algunas demoras en el funcionamiento de la mesa de votación porque sus miembros tienen que llenar el número de recibo de pago en la lista de electores. Si el colegio opta por poner cajas de pago para que los colegiados se habiliten en el mismo local

* En el anexo 1 que figura en la página 31 se propone un modelo de reglamento electoral.

de votación, estas deben estar ubicadas de tal manera que no obstaculicen el tránsito de los demás electores. Asimismo, estas cajas de pago deben cerrar al menos una hora antes del cierre de sufragio, para que el elector tenga el tiempo prudente de buscar su mesa de votación.

Otros colegios profesionales, por el contrario, cierran el padrón en una fecha determinada y solo votan los que figuran en el mismo, es decir, los habilitados.

La ONPE, como parte del servicio de asistencia técnica y apoyo en materia electoral, también brinda el servicio de verificación del padrón electoral, a quien lo solicita en el plazo que señalan nuestros procedimientos.

IMAGEN 1 EJEMPLO DE PADRÓN ELECTORAL

		COLEGIO PROFESIONAL ELECCIÓN DEL DECANO			MESA N° 002
		DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD	PROVINCIA: TRUJILLO	FECHA: .../.../....	
N°	N° DNI	N° COLEGIATURA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
1	08671921	32158	CADILLO	GONZALES	TERESA LAURA
2	08575681	25682	DÍAZ	HERRERA	MARCO ANTONI
3	16253895	62518	ESCALANTE	CÓRDOVA	HENRY
OBSERVACIONES:					

Elaboración: GIEE-ONPE

5. Inscripción de listas

Las listas de candidatos deben inscribirse cumpliendo los requisitos que establecen el estatuto y el reglamento electoral. Estos deben ser razonables y no desmesurados, pues puede ser que impidan la inscripción de listas y como tal todo el proceso electoral.

Es recomendable que las listas de candidatos adjunten, al momento de su inscripción, la hoja de vida de cada candidato y una propuesta de plan de trabajo para el período de gestión. Si se puede organizar una actividad para que las listas presenten sus propuestas, ayudaría mucho para que los electores estén más informados antes de votar.

También es importante señalar que cada lista deberá acreditar un personero ante el comité electoral, para que represente a la lista y todo se desarrolle con transparencia.

Algunos colegios profesionales consideran necesario que las listas de candidatos adjunten un determinado número de firmas de adherentes, lo cual tiene implicaciones en el proceso de verificación de los requisitos. Al respecto, el comité electoral debe verificar no sólo la condición de hábil del adherente sino también su firma, para lo cual deben prever la verificación de las firmas con un perito grafotécnico. La ONPE no brinda este tipo de servicio.

Consideramos que si el colegio ve por necesario establecer un número determinado de firmas de adherentes, este número no debe ser muy elevado, para facilitar el proceso de inscripción de listas y sea el elector quien decida con su voto a quién quiere como autoridad. Debe incluirse en el cronograma un plazo prudente para la revisión de requisitos y de firmas de los adherentes.

El comité electoral inscribe a las lista de candidatos que cumplan los requisitos establecidos y las publica para la presentación de las respectivas tachas, dando plazos prudenciales para tal caso.

De haber tachas, serán trasladadas al personero de la lista o candidato tachado, para que tenga la oportunidad de absolverlas. Luego, el comité electoral resuelve.

Transcurrido el plazo para la subsanación de tachas, se procederá a la inscripción o eliminación definitiva de las listas. El comité electoral publica finalmente las candidaturas.

6. Campaña electoral

Se sugiere que se realice desde la publicación de listas hábiles hasta un día antes de las elecciones.

Las formas que puede adquirir la campaña electoral pueden ser promoviendo la exposición de planes de trabajo por parte de las listas de candidatos, afiches, volantes, etcétera. Hay que considerar el sorteo del número que llevarán las listas en la cédula de votación, y si aquel depende de la fecha y hora de inscripción. Hay colegios que también sortean el lugar que cada lista ocupará en la cédula de votación.

Durante la campaña electoral debe primar el respeto mutuo, de manera que esta sea un espacio para debatir ideas y propuestas, sin ofender ni atentar contra la dignidad de las personas.

Usualmente está prohibida la propaganda el día de la elección. Si no hay sanción prevista, nadie respetará esta prohibición. El comité electoral debe decidir si incorpora la sanción o elimina la prohibición, ya que la lista perdedora puede denunciar el incumplimiento de esta prohibición por parte de la lista ganadora. Si el comité electoral decide lo primero, la sanción debe ser prudente. Se recomienda que como mínimo se prohíba la propaganda dentro del local de votación.

IMAGEN 2
PROPAGANDA ELECTORAL



Elaboración: GIEE-ONPE

7. Elaboración de formatería electoral

La formatería electoral consiste en: padrón electoral, cédulas, actas, hoja borrador, formato de impugnación de voto y cartel de candidatos.

- El padrón electoral es la lista de electores con espacios para su firma y huella digital si así lo requiere el reglamento.
- La cédula es el formato donde el elector marca o escribe su voto.
- Las actas son tres: de instalación, de sufragio y de escrutinio.
- El cartel de candidatos es el formato que contiene los nombres y apellidos de los candidatos de cada lista y los cargos a los que postulan, y va pegado en la cabina de votación para que el elector tenga la información de las listas que están en competencia.
- Hoja borrador es el formato donde se registran los votos de los candidatos antes de ser pasadas a las actas.
- Formato de impugnación del voto es el que se llena con motivo del cuestionamiento de un voto, al que debe acompañar para ser revisado por el comité electoral.

IMAGEN 3
ELABORACIÓN
DEL MATERIAL



Fuente: ONPE

La ONPE, como parte del servicio de asistencia técnica, puede hacer los diseños de la formatería electoral. La reproducción es asumida por el colegio profesional.

IMAGEN 4
EJEMPLO DE CÉDULA

	COLEGIO PROFESIONAL Elección de la Junta Directiva
Marque con una cruz (+) o un aspa (X) dentro del recuadro que contiene el número de la lista de su preferencia	
voto Lista <input type="checkbox"/> 1	voto Lista <input type="checkbox"/> 2

Elaboración: GIEE-ONPE

IMAGEN 5 EJEMPLO DE ACTA ELECTORAL



COLEGIO PROFESIONAL
Elección de la Junta Directiva
ACTA DE INSTALACIÓN

MESA N° 002

Siendo las del de de, se instaló la mesa de votación, pasando luego a la revisión del material recibido.

El material se recibió en buen estado: SÍ NO

OBSERVACIONES:

Presidente	Secretario	Vocal
Nombres:	Nombres:	Nombres:
Apellidos:	Apellidos:	Apellidos:
N° DNI:	N° DNI:	N° DNI:

Personero	Personero
Nombres:	Nombres:
Apellidos:	Apellidos:
N° DNI:	N° DNI:

ACTA DE SUFRAGIO

Siendo las se da por finalizado el sufragio.

Total de electores que votaron:
(en números)

OBSERVACIONES:

IMAGEN 6 EJEMPLO DE CARTEL DE CANDIDATOS



COLEGIO PROFESIONAL
Elección de la Junta Directiva
CARTEL DE CANDIDATOS

<p>Lista 1</p> <p>Milagro del Rocío Flores Pezo Secretario General</p> <p>Arthur Steven Gonzales Garay Secretario de Política</p> <p>Denise Hernández Chávez Secretaria de Organización</p> <p>Jaime Palacín Lévano [...]</p>	<p>Lista 2</p> <p>Marita Lourdes Lázaro Suazo Secretario General</p> <p>Elvis Nilton Malgarejo Sandoval Secretario de Política</p> <p>Iván Christian Miranda Salas Secretaria de Organización</p> <p>Gemina Marlen Navarro Crisoles [...]</p>
--	--

Vocal
Nombres:
Apellidos:
N° DNI:

Personero
Nombres:
Apellidos:
N° DNI:

Elaboración: GIEE-ONPE

Elaboración: GIEE-ONPE

Organización de mesas de sufragio

Tomando en cuenta los usos y costumbres, del colegio el padrón de colegiados debe ser dividido en grupos de votación que acudirán a votar a las mesas de sufragio. Se recomienda

15

que una Mesa de Sufragio reciba los votos de 300 colegiados. El criterio de ordenamiento puede ser alfabético según los apellidos paternos; según el número del DNI o según el registro de la colegiatura. Si se divide a las mesas según orden alfabético de los colegiados, debe cuidarse de no cortar un apellido de manera que figure en dos mesas. Se sugiere que los miembros de mesa sean tres: presidente, secretario y vocal. Es importante que sea un número impar, para que pueda haber una mayoría y una minoría, y no se entrapen en un posible empate cuando tengan que decidir algo en mesa.

8. Sorteo de miembros de mesa

El comité electoral realiza el sorteo para seleccionar a los miembros de mesa entre los colegiados que figuran en el padrón electoral. Se seleccionan tres miembros titulares y tres miembros suplentes por cada mesa de sufragio. En caso de ausencia de algún titular, este es sustituido por un suplente o uno de los colegiados que concurra a la elección.*

Los miembros de mesa son responsables de:

- Instalar la mesa electoral mediante acta, para lo cual se presentarán treinta minutos antes del inicio de la votación.
- Recibir del comité electoral, las ánforas, padrón electoral, cédulas de votación y materiales que sean necesarios para el acto electoral.
- Colocar dentro de la cámara secreta las listas de candidatos.
- Conducir el acto de votación con honestidad, imparcialidad y transparencia.
- Concluida la votación, llenar el acta de sufragio respectiva.
- Realizar el escrutinio, llenar el acta respectiva y entregar los resultados de su mesa, así como el material utilizado al comité electoral.

Mesas de transeúntes

Si el reglamento electoral contempla la instalación de mesa de transeúntes, esta solo recibirá los votos del elector por la autoridad nacional. Para ello se requiere una inscripción previa del elector en el padrón de transeúntes y su exclusión del padrón del ámbito, donde tiene su inscripción.

Algunos colegios profesionales instalan este tipo de mesas a solicitud, es decir, un número determinado de colegiados hábiles solicita la instalación de mesa de transeúntes, otros colegios, por el contrario, simplemente las instalan y esperan a que lleguen estos electores.

La forma de instalación de esta mesa es variable. Puede instalarse una mesa específica para tal caso o también se le puede encargar a la mesa con menor número de votantes

* El comité electoral debe prever el procedimiento por seguir ante la ausencia de los miembros de mesa sorteados.

para que se haga cargo de esta votación. En cualquier caso, el elector tiene que demostrar que está en condición de hábil para poder sufragar, pudiendo presentar el recibo de pago, constancia de descuento automático, etcétera.

9. Capacitación a miembros de mesa

El comité electoral debe capacitar a los miembros de mesa titulares y suplentes sobre los procedimientos electorales durante la jornada electoral. La ONPE también puede encargarse de esta actividad a pedido del órgano electoral. Es recomendable que en esta capacitación también estén presentes los personeros.

Se recomienda producir una cartilla dirigida a miembros de mesa y personeros que debe ser distribuida entre ellos, la que forma parte de los materiales que se entregan a las mesas en la jornada electoral.

10. Día de las elecciones o jornada electoral

Acondicionamiento del local de votación

Este aspecto es fundamental para que el día de la elección se desarrolle con normalidad y fluidez. Un día antes de la votación se debe acondicionar el local de votación, empezando con el centro de acopio, en donde se debe colocar en un ánfora todo lo que necesita una determinada mesa de sufragio, sellarla y colocar el número de mesa correspondiente en la parte externa.

En algunos colegios profesionales se eligen representantes por mesa, entonces el material de una mesa es específico para ella. Por esta razón, hay que poner mucha atención en tal trabajo, pues el material que reciban los miembros de mesa debe ser el que le corresponde.

Una vez resuelto el tema del centro de acopio, se debe señalar el local de votación con gigantografías, informando al elector dónde le corresponde votar y un croquis para que se oriente. Esta información puede estar en la entrada y en el patio del local de votación. Asimismo, se debe colocar la numeración de las mesas en cada una de las aulas.

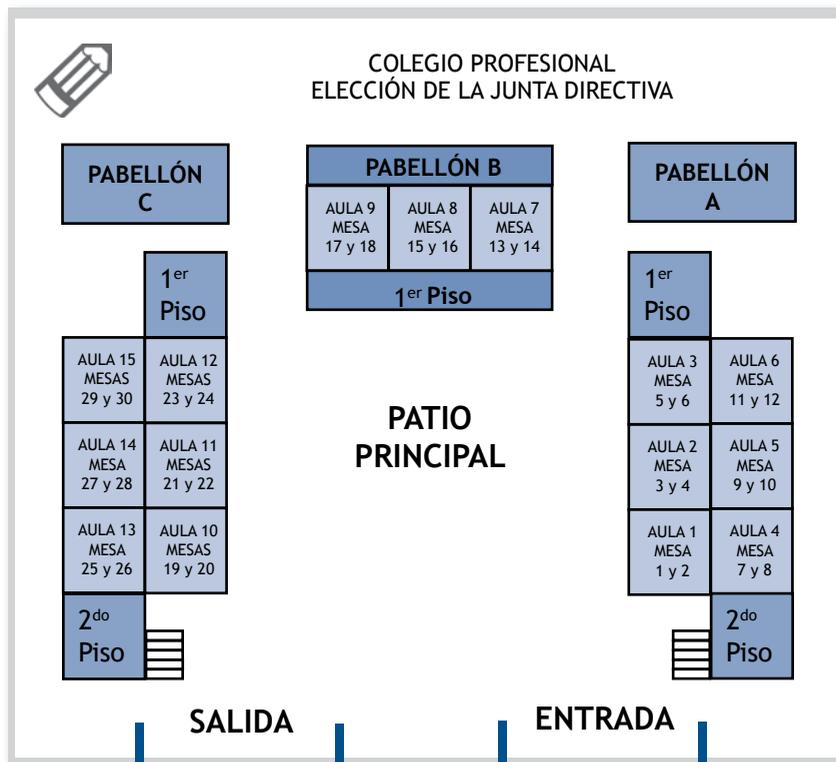
También se debe dejar lista la disposición de las aulas, con sillas para los miembros de mesa y personeros, así como la cabina de votación, en donde ya se puede dejar pegado el cartel de candidatos.

Otro aspecto por tomar en cuenta es la atención preferente y la accesibilidad que deben tener las personas con discapacidad y adultos mayores. Por ejemplo, instalar las mesas de sufragio de los colegiados de mayor edad en el primer piso (si el padrón está organizado

por número de colegiatura), disponer de sillas de ruedas a la entrada del local de votación, asegurarse que el local de votación cuente con rampas, etcétera.

Gigantografía con distribución de mesas en el local de votación

IMAGEN 7 EJEMPLO DE GIGANTOGRAFÍA



Elaboración: GIEE-ONPE

Instalación de la mesa de sufragio

Durante la instalación, los miembros de mesa deben recibir del comité electoral todos los materiales que necesitan para hacer su trabajo, tales como:

- Padrón electoral (uno por mesa)

IMAGEN 8 EJEMPLO DE PADRÓN

**COLEGIO PROFESIONAL
ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA**

MESA N° 002

DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD PROVINCIA: TRUJILLO FECHA: .../.../.....

N°	N° DNI	N° COLEGIATURA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FIRMA	HUELLA
1	08671921	32158	CADILLO	GONZALES	TERESA LAURA		
2	08575681	25682	DÍAZ	HERRERA	MARCO ANTONI		
3	16253895	62518	ESCALANTE	CÓRDOVA	HENRY		

OBSERVACIONES:

Elaboración: GIEE-ONPE

Acta electoral (una copia para cada instancia u actor electoral que señale el reglamento electoral)

IMAGEN 9 EJEMPLO DE ACTA DE INSTALACIÓN



COLEGIO PROFESIONAL
ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

ACTA DE INSTALACIÓN

Siendo las del ... de de, en el departamento de La Libertad, provincia de Trujillo, distrito de Trujillo, se instaló la mesa de votación, pasando luego a la revisión del material recibido.

El material se recibió en buen estado: SÍ NO

OBSERVACIONES:

.....

.....

Presidente Nombres: Apellidos: N° DNI:	Secretario Nombres: Apellidos: N° DNI:	Vocal Nombres: Apellidos: N° DNI:
Personero Nombres: Apellidos: N° DNI:	Personero Nombres: Apellidos: N° DNI:	

MESA N° 002

Elaboración: GIEE-ONPE

IMAGEN 10 EJEMPLO DE ACTA DE SUFRAGIO



COLEGIO PROFESIONAL
ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

ACTA DE SUFRAGIO

Siendo las se da por finalizado el sufragio.

Total de electores que votaron:
(en números)

OBSERVACIONES:

.....

.....

Presidente Nombres: Apellidos: N° DNI:	Secretario Nombres: Apellidos: N° DNI:	Vocal Nombres: Apellidos: N° DNI:
Personero Nombres: Apellidos: N° DNI:	Personero Nombres: Apellidos: N° DNI:	

MESA N° 002

Elaboración: GIEE-ONPE

IMAGEN 11 EJEMPLO DE ACTA DE ESCRUTINIO

**COLEGIO PROFESIONAL
ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA**

ACTA DE ESCRUTINIO

MESA N° 002

Siendo las del 28 de junio de 2014, se da inicio al escrutinio.

Candidatos	votos
Homero Cox Carrasco	
Marcos Córdova Carrasco	
Votos en blanco	
Votos nulos	
Votos impugnados	
Total de votos emitidos	

Siendo las se da por finalizado el escrutinio.

OBSERVACIONES:

Presidente
Nombres:
Apellidos:
N° DNI:

Secretario
Nombres:
Apellidos:
N° DNI:

Personero
Nombres:
Apellidos:
N° DNI:

Personero
Nombres:
Apellidos:
N° DNI:

Vocal
Nombres:
Apellidos:
N° DNI:

Elaboración: GIEE-ONPE

De acuerdo a la particularidad de cada colegio profesional, las actas pueden tener más datos que los ejemplos planteados.

- Cédulas de votación (número de acuerdo con el total de electores por mesa)

IMAGEN 12 MODELOS DE CÉDULA

COLEGIO PROFESIONAL
Elección de la Junta Directiva

Marque con una cruz o un aspa dentro del recuadro del número y/o fotografía del candidato de su preferencia

Voto

1

Voto

2

COLEGIO PROFESIONAL
Elección de la Junta Directiva

Marque con una cruz o un aspa dentro del recuadro que contiene el número de la lista de su preferencia

voto

voto

2

COLEGIO PROFESIONAL
Elección de la Junta Directiva

ESCRIBA dentro del recuadro el NÚMERO de la lista de su preferencia

voto

Elaboración: GIEE-ONPE

- Cartel de candidatos (para pegar en la cabina de votación)

IMAGEN 13
EJEMPLO DE
CARTEL DE
CANDIDATOS



Elaboración: GIEE-ONPE

- Cabina de votación, ánfora, lapiceros, tampón, cinta de embalaje y servilletas

IMAGEN 14
ÚTILES
ELECTORALES



Fuente: ONPE

Además, los miembros de mesa deben:

- Verificar y acondicionar los materiales electorales.
- Pegar el cartel de candidatos en la cabina de votación.
- Llenar y firmar el acta de instalación.
- El presidente de mesa debe firmar el reverso de todas las cédulas de sufragio.

GRÁFICO 3 EL ROL DE LOS MIEMBROS DE MESA

|| Instalación



Llegan al local de votación media hora antes del inicio del sufragio. Reciben y revisan el material electoral.



El presidente firma las cédulas de votación y pega la Relación de Electores.



Llenan y firman el Acta de Instalación.

|| Sufragio



Verifican los datos del elector y entregan la cédula de votación.



Indican al elector que ingrese sin compañía a la cámara secreta.



Indican al elector que deposite la cédula en el ánfora, firme y coloque su huella dactilar en el padrón.



Concluida la votación, llenan y firman el Acta de Sufragio.

|| Escrutinio



Cuentan los votos por cada candidato o lista y los anota en la hoja borrador.



Llenar y firmar el Acta de escrutinio.



Al finalizar entregar los materiales al comité electoral.

Copyright: GIEE-ONPE Elaboración: GIEE-ONPE

Los personeros son los representantes de los candidatos; vigilan el proceso electoral y defienden los votos de sus candidatos.

Los personeros de mesa pueden estar presentes desde la instalación hasta el conteo final de los votos.

La impugnación al voto la realizan los personeros, tienen derecho a observar o reclamar la decisión realizada por los miembros de mesa respecto a la lectura de los votos.

Una vez efectuada la impugnación los miembros de mesa deben resolver por mayoría si es fundada o infundada.

Si fuera infundada y el personero no apela, se procede a contabilizar el voto. Si el personero apela o cuando es declarada fundada, se anotará en el acta de escrutinio, en la fila de votos impugnados.

Sufragio o votación

Tareas de los miembros de mesa durante la votación:

Solicitar al elector su documento de identidad (DNI) o carné de colegiado (según indique el reglamento electoral), comprobar sus datos en el padrón electoral, verificando que aún no haya votado.

Finalizada la votación, se escribe en el acta electoral el número de electores que votaron, para lo cual se cuenta las firmas del padrón electoral.

Escrutinio o conteo de los votos

Los miembros de mesa revisan las cédulas, determinan la validez o nulidad de los votos, y los cuentan.

Tareas de los miembros de mesa durante el escrutinio:

1. Ordenar la mesa, abrir el ánfora y contar las cédulas sin abrirlas. Verificar que la cantidad encontrada sea igual al total de colegiados que votaron, como figura en el acta de sufragio.
2. El presidente del mesa verifica que cada cédula tenga su firma.
3. Abrir las cédulas una por una y determinar el tipo de voto.
4. Mostrar la cédula a los demás miembros de mesa y personeros.
5. Realizar el conteo en una hoja en blanco (borrador) y con el uso de palotes (IIИ).
6. Agrupar los votos por cada lista, los blancos y los nulos.
7. Verificar que la suma total de votos sea igual al número de electores que sufragaron.
8. Trasladar los resultados de la hoja borrador al acta de escrutinio.
9. Las actas deben tener la firma obligatoria de los miembros de mesa. Los personeros pueden firmarla si lo desean.

Recuerda que:

Si el número de cédulas es mayor que el total de electores que votaron, se retira al azar la cantidad de cédulas sobrantes y, sin abrirlas, se destruyen. Si el número de cédulas es menor, se continúa con el escrutinio. Se registra cualquiera de los dos hechos en la parte de observaciones del acta electoral.

Calificación de los votos²

Votos válidos

Cuando la cruz (+) o el aspa (x) está dentro del recuadro del número y/o la fotografía, según sea el caso.

IMAGEN 15 EJEMPLOS DE VOTO VÁLIDO



Elaboración: GIEE-ONPE

Cuando la cruz (+) o el aspa (x) sobrepasa el recuadro, pero la intersección de las líneas está dentro del recuadro

IMAGEN 16 EJEMPLOS DE VOTO VÁLIDO



Elaboración: GIEE-ONPE

Cuando la cruz (+) o el aspa (x) está remarcada.

IMAGEN 17 EJEMPLOS DE VOTO VÁLIDO

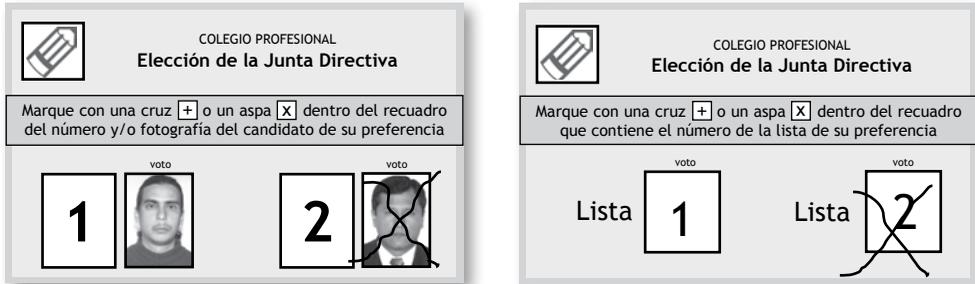


Elaboración: GIEE-ONPE

² Cuando la cédula es para marcar.

Cuando la cruz (+) o el aspa (x) tiene líneas que no son rectas.

IMAGEN 18 EJEMPLOS DE VOTO VÁLIDO

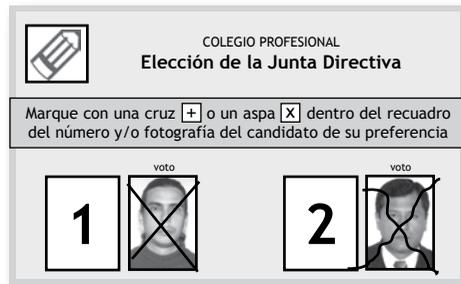


Elaboración: GIEE-ONPE

Votos nulos

Cuando el elector marca más de una opción en la misma cédula.

IMAGEN 19 EJEMPLO DE VOTO NULO



Elaboración: GIEE-ONPE

Cuando el elector usa una marca distinta a la cruz (+) o el aspa (x).

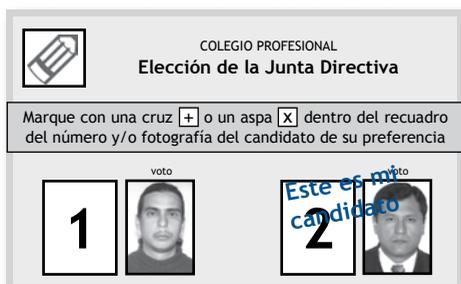
IMAGEN 20 EJEMPLOS DE VOTO NULO



Elaboración: GIEE-ONPE

Cuando el elector escribe en la cédula alguna anotación diferente a un aspa o una cruz.

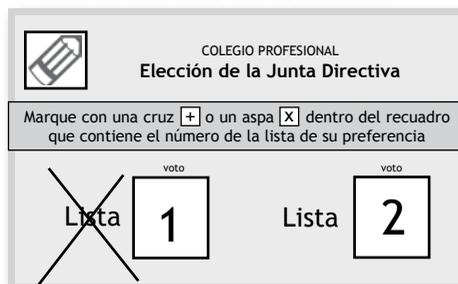
IMAGEN 21 EJEMPLO DE VOTO NULO



Elaboración: GIEE-ONPE

Cuando el elector marca con una cruz (+) o un aspa (x) cuyo cruce o intersección está fuera del recuadro que contiene el número.

IMAGEN 22 EJEMPLO DE VOTO NULO



Elaboración: GIEE-ONPE

Cuando la cara externa de la cédula no lleva la firma del presidente de mesa, es también voto nulo.

IMAGEN 23 EJEMPLO DE VOTO NULO

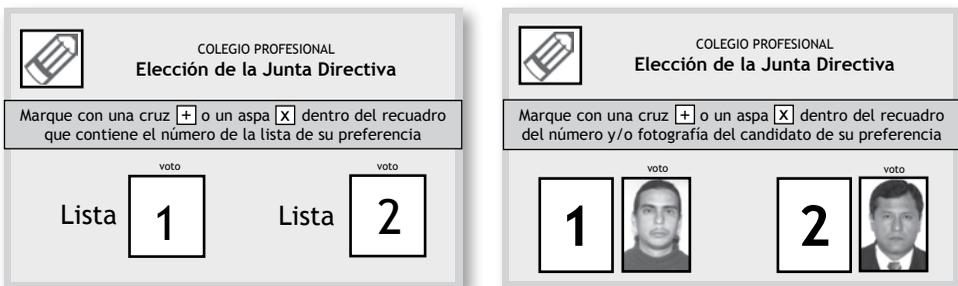


Elaboración: GIEE-ONPE

Voto en blanco

Cuando la cédula no tiene ninguna marca.

IMAGEN 24 EJEMPLOS DE VOTO EN BLANCO



Elaboración: GIEE-ONPE

11. Publicación de resultados

El comité electoral debe publicar los resultados apenas cuente con el consolidado de todas las mesas de sufragio. Algunos colegios profesionales, ingresan los resultados de cada una de las mesas en un cuadro del programa Excel y proyectan la imagen en un écran, para que todos los personeros puedan vigilar este proceso.

Segunda vuelta y causales de nulidad

Antes de proclamar a los candidatos ganadores, se tiene que ver lo que señala el reglamento electoral respecto a la necesidad de una segunda vuelta electoral y las causales de nulidad.

12. Proclamación y juramentación de la lista ganadora

El comité electoral proclama ganadora a la lista que obtiene la mayor votación, y que de ser el caso, además cumpla con las vallas que ha puesto el reglamento electoral (por ejemplo, alcanzar un porcentaje determinado de votos válidos). Para ello elabora un acta de proclamación de resultados, precisando los votos obtenidos por cada lista, los votos blancos y nulos de todas las mesas de sufragio, entregando al personero un acta original.

El comité electoral juramenta a las autoridades elegidas por medio del voto de los colegiados y hace entrega de las credenciales correspondientes.

V. ¿Qué es la asistencia técnica?



La ONPE brinda asesoría especializada a los comités electorales de organizaciones políticas e instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil, que lo soliciten. Este servicio está regulado por la Directiva “Servicio de Asistencia Técnica y apoyo en materia electoral a organizaciones políticas, instituciones públicas y privadas, y a organizaciones de la sociedad civil” aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00145-2014-J/ONPE*. Es un servicio gratuito y permanente y puede comprender la asesoría en la planificación y organización de los procesos electorales, la capacitación a los actores en procedimientos electorales y el diseño de materiales.

Esta asistencia puede abarcar:

1. Revisión de las normas electorales y recomendaciones para su mejora.
2. Verificación del padrón de electores.
3. Planificación y organización de los procesos.
4. Capacitación de actores electorales.
5. Orientación en el acondicionamiento del local de votación.
6. Diseño de cédulas, actas y otros formatos.
7. Préstamo de ánforas y cabinas.
8. Asistencia a los miembros de mesa en la jornada electoral.
9. Evaluación de todo el proceso.
10. Implementación del voto electrónico, según condiciones fijadas por la ONPE.

1. ¿Cómo se solicita la asistencia técnica?

GRÁFICO 4 LOS USUARIOS Y LA ASISTENCIA TÉCNICA

Usuario



- 1 Presenta solicitud, indicando elección, ámbito y fecha. Adjunta credenciales y reglamento.

Asistencia técnica



- 2 Revisa la solicitud y coordina atención.



- 3 Brinda el servicio.



- 4 Elabora el informe.

Usuario



- 5 Evalúa la asistencia técnica recibida.

Fuente: GIEE-ONPE Elaboración: GIEE-ONPE

- Para brindar asistencia técnica a colegios profesionales, se requiere de la suscripción de un convenio entre la ONPE y el decano del colegio solicitante, en atención a lo dispuesto por nuestra Directiva Específica *Servicio de asistencia técnica y apoyo en materia electoral a organizaciones políticas, instituciones públicas y privadas, y organizaciones de la sociedad civil.*
- El formato de solicitud está disponible en las oficinas de la ONPE o en la página web: <http://www.web.onpe.gob.pe/asistencia-tecnica.html>

2. ¿Quiénes atenderán su solicitud?

La atención a las organizaciones e instituciones nacionales o de Lima Metropolitana y el Callao está a cargo de la Subgerencia de Asistencia Técnica, cuyo personal atiende en la sede central de la ONPE, ubicada en el Jirón Washington 1894, Cercado de Lima. Mayor información en el teléfono 417-0630, anexos 8313, 8314, 8318 y 8319.

La atención a las organizaciones e instituciones de otras provincias del país está a cargo de las Oficinas Regionales de Coordinación, ubicadas en las siguientes direcciones y teléfonos:

ABANCAY. Jirón Arequipa 1019, Abancay.
Teléfono: 083-321898

AREQUIPA. Urbanización La Perlita manzana A, lote 12, número 112, Cercado.
Teléfono: 054-220302

AYACUCHO. Jirón Manco Capac 573 tercer piso.
Teléfono: 066-317358

CAJAMARCA. Jirón Mariano Iberico 313, Urbanización Horacio Zevallos.
Teléfono: 076-362086

CHACHAPOYAS. Jirón Amazonas 1231.
Teléfono: 041-477158

CHICLAYO. Calle Las Diamelas 449 Urbanización Los Abogados.
Teléfono: 074-236138

CUSCO. Avenida Infancia, manzana B, Lote 3, Urbanización COOVECRIF.
Teléfono: 084-221308

HUACHO. Urbanización Los Sauces, manzana B lote 8, segundo piso.
Teléfono: 239-5930

HUANCAYO. Calle Real 582, oficina 301, El Tambo.
Teléfono: 064-245830

HUÁNUCO. Jirón Tarapacá 699, tercer piso.
Teléfono: 062-515319

HUARAZ. Avenida Agustín Gamarra 624, segundo piso.
Teléfono: 043-423373

ICA. Calle Los Laureles, manzana D, lote 26, Urbanización San José.
Teléfono: 056-221795

IQUITOS. Calle Napo 652.
Teléfono: 065-236519

PIURA. Calle Los Geranios manzana P lote 19, Urbanización Miraflores, Castilla Piura.
Teléfono: 073-205194

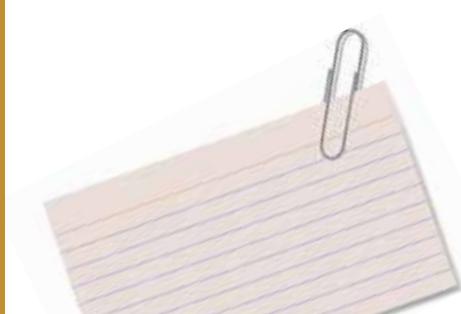
PUCALLPA. Jirón Tarapacá 470, segundo piso, Callería.
Teléfono: 061-572759

PUNO. Jirón José M. Moral 110, Barrio San Antonio.
Teléfono: 051-367064

TACNA. Calle Arica 429, segundo piso.
Teléfono: 052-412102

TARAPOTO. Jirón San Martín 373, tercer piso.
Teléfono: 042-521762

TRUJILLO. Avenida Jesús de Nazaret 320, segundo piso, Urbanización San Andrés.
Teléfono: 044-225489



ANEXO 1

MODELO DE REGLAMENTO ELECTORAL

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento establece las normas y procedimientos mediante los cuales los miembros ordinarios y vitalicios del colegio profesional, ejercen su derecho a elegir y ser elegidos para los cargos previstos en el Estatuto de la Orden vigente.

Artículo 2.- El Comité Electoral publicará la convocatoria a elecciones, en las sedes del colegio profesional, en la página web del mismo y en un diario de circulación nacional.

TITULO I DE LAS ELECCIONES

Artículo 3.- Las elecciones generales se realizarán ... y en caso de haber segunda vuelta, la misma se realizará el ...

Artículo 4.- Gozan del derecho de sufragio, los miembros ordinarios y vitalicios activos (hábiles), que no tengan deudas pendientes con el colegio profesional

Artículo 5.- El voto regulado por el presente reglamento es secreto, universal directo y obligatorio, el incumplimiento de este acto, generará una multa de ...

TITULO II DEL ÓRGANO ELECTORAL

Capítulo I Del Comité Electoral

Artículo 6.- El Comité Electoral es un órgano autónomo e independiente, es la máxima autoridad del proceso electoral, encargado de planificar, organizar y ejecutar proceso electoral. Está conformado por los siguientes cargos: Presidente, Secretario y Vocal.

Artículo 7.- Las facultades y atribuciones del Comité Electoral son discrecionales y sus decisiones inapelables.

Artículo 8.- Son atribuciones y obligaciones del Comité Electoral:

- a) Determinar su organización y presupuesto.
- b) Elaborar y aprobar el reglamento de elecciones.
- c) Proclamar a los candidatos electos.
- d) Resolver en última instancia y con carácter de inapelables las tachas, observaciones e impugnaciones que pudieran suscitarse durante el proceso electoral.
- e) Coordinar la ONPE, a efecto de recibir la asistencia técnica electoral de este organismo.
- f) Aprobar y distribuir el padrón electoral.

TITULO III
DE LOS CANDIDATOS
Capítulo I
De las Inscripciones

Artículo 9.- Las inscripciones a Decano y Junta Directiva para el presente proceso electoral deberán cumplir los siguientes requisitos:

...

Artículo 10.- Las inscripciones a Delegado ante la Asamblea General, para el presente proceso electoral deberán cumplir los siguientes requisitos:

...

Artículo 11.- No pueden ser candidatos, los que estén comprendidos en los siguientes casos:

...

Artículo 12.- Luego de la inscripción de candidatos, se inicia el periodo de tachas, en donde cualquier colegiado hábil puede interponerla en contra de alguna candidatura, la tacha debe estar debidamente sustentada. El comité electoral trasladará la tacha a los tachados para que respondan a la misma. Luego, el comité electoral resuelve de manera definitiva.

Artículo 13.- El Comité Electoral publicará la relación de candidaturas que hayan cumplido con todos los requisitos establecidos para su postulación con indicación del número que le corresponde.

TITULO IV
DEL PROCESO ELECTORAL
Capítulo I
Del Padrón Electoral

Artículo 14.- El Padrón Electoral es la relación de miembros incorporados a la Orden hasta el ...La Junta Directiva proporciona oportunamente la relación de colegiados actualizado al Comité Electoral.

Artículo 15.- El Padrón Electoral contiene los siguientes datos: Nombres y Apellidos completos, número de colegiatura, estado de habilidad, espacio para la firma y huella digital.

Artículo 16.- Exhibición del Padrón Electoral.

El Comité Electoral deberá publicar en su página web, e informará en la oficina del Comité Electoral el Padrón Electoral, a fin de que los miembros hábiles formulen las observaciones que crean convenientes.

Artículo 17.- Reclamaciones sobre el Padrón Electoral.

Las reclamaciones sobre el Padrón Electoral la efectúan los miembros hábiles de la orden, las que deberán estar acompañadas de pruebas sustentatorias. Las observaciones deberán ser resueltas por el Comité Electoral en un plazo máximo de ... días, contado desde el día siguiente de efectuadas las observaciones.

Capítulo II
De las Cédulas de Sufragio.

Artículo 18.- El Comité Electoral es el órgano encargado del diseño y elaboración del material electoral, asimismo dispone la confección de estos, para el funcionamiento de la Mesa de Sufragio.

Capítulo III De las Actas

Artículo 19.- En el Acta de Instalación, los miembros de Mesa anotarán la siguiente información:

- a) Los nombres, apellidos, firmas y número de colegiatura de los miembros de la mesa de sufragio y de los personeros que lo deseen.
- b) La fecha y la hora de Instalación de la mesa de sufragio.
- d) Los incidentes u observaciones que se presenten.

Artículo 20.- En el Acta de sufragio, se anotan los hechos ocurridos durante la votación:

- a) Nombres, apellidos, número de colegiatura, firmas de los miembros de mesa de sufragio y de los personeros que lo deseen.
- b) El número de electores que votaron (en cifras y en letras)
- c) La hora de inicio y finalización del sufragio.
- d) Los incidentes observaciones que pudieran presentarse.

Artículo 21.- En el Acta de Escrutinio, deberá registrarse la siguiente información:

- a) Hora de inicio y conclusión del escrutinio.
- b) Número de votos obtenidos por cada candidatura.
- c) Número de votos declarados nulos, en blanco e impugnados
- d) El total de votos emitidos
- e) Nombres, apellidos, números de colegiatura y firmas de los miembros de mesa y personeros que deseen suscribirlas.
- f) Los incidentes u observaciones que puedan presentarse.

Capítulo IV De las Mesas de Sufragio y sus Miembros

Artículo 22.- Las mesas de votación tienen por finalidad recibir a los miembros hábiles en el proceso electoral, para que emitan su voto.

Artículo 23.- El Comité Electoral designará, mediante sorteo a los colegiados que figuren en el padrón electoral, para ser miembros titulares y suplentes de cada mesa de sufragio.

Artículo 24.- Las mesas de sufragio se instalarán a las ... horas. Los miembros titulares y suplentes deben constituirse al local de votación 30 minutos antes del inicio de la votación, para instalar la mesa. Estas, deben estar constituidas por tres miembros: Presidente, Secretario y el Tercer Miembro; además de ellos, existen tres miembros suplentes quienes reemplazan a los titulares en caso de que no concurran.

Si a las ... horas no se ha instalado la Mesa debido a la falta de uno o más titulares, la mesa se completa con suplentes y/o colegiados sufragantes. Las mesas de sufragio no se podrán instalar transcurridas las ... horas.

Capítulo V De los Personeros

Artículo 25.- Los personeros serán agremiados y vigilarán que se cumplan con los procedimientos electorales dentro de marco de las normas establecidas en el presente Reglamento de Elecciones.

Solo podrán designarse un personero general y un alterno. El personero general podrá designar un personero en cada mesa de sufragio.

Artículo 26.- Facultades del Personero

Los personeros pueden estar presentes el día de la elección desde el acto de la instalación hasta el escrutinio en la Mesa; están facultados para presenciar la lectura y conteo de votos, presentar observaciones o reclamaciones verbales, impugnar votos; así como suscribir las actas y el reverso de las cédulas si así lo deseen. Pueden recoger un ejemplar del acta electoral luego del escrutinio.

Artículo 27.- Los miembros de mesa pueden retirar al personero que no cumplan con lo señalado en el presente reglamento.

Capítulo VI**De la Propaganda**

Artículo 28.- La campaña electoral es realizada por los candidatos o listas formalmente inscritas, con el propósito de dar conocer a los electores sus propuestas así como los números que los identifican.

Artículo 29.- Durante todo el proceso electoral queda terminantemente prohibida la propaganda electoral dentro del local de votación, y a ... metros del perímetro del local de votación.

TÍTULO V**LA JORNADA ELECTORAL**

Artículo 30.- La jornada electoral es el conjunto de actividades, que permite y asegura el ejercicio de goce del derecho de voto el día de las elecciones.

Capítulo I**De la Instalación de la Mesa de Sufragio**

Artículo 31.- Durante el acto de instalación, los miembros de mesa verificarán que los materiales electorales que reciben estén completos y en buen estado.

Artículo 32.- El presidente de mesa deberá firmar las cédulas de sufragio en el reverso de la misma.

Artículo 33.- Los miembros de mesa proceden a suscribir el acta de instalación.

Capítulo II**Del sufragio**

Artículo 34.- El acto de votación se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:

- a) El colegiado se identificara con su carne del colegio o su DNI, ante el presidente de la mesa, quien verificara su condición de miembro activo (hábil).
- b) El elector emitirá su voto en la cámara secreta permaneciendo en ella no más de un minuto, a su retorno a la mesa depositará la cédula de sufragio en el ánfora y firmará el Padrón de Electores, imprimirá su huella dactilar.

Capítulo II**Del Escrutinio**

Artículo 35.- El procedimiento de escrutinio se realiza de la siguiente forma:

- a) Apertura de Ánfora

Los miembros de mesa procederán a abrir el ánfora electoral y constatan que cada cedula tenga la firma del presidente de mesa y que el numero de cedulas coincidan con el numero de votantes que aparece en el acta de sufragio.

b) Apertura de Cedula

El presidente de mesa abre las cedulas una por una, las cuales serán verificadas por los otros miembros y por los personeros.

Artículo 36.- son votos válidos:

- Aquellos en los que el elector, marcó con una cruz o un aspa y cuya intersección se encuentra dentro del recuadro de su preferencia.

Artículo 37.- Son votos nulos:

- a) Aquellos en los que el elector ha marcado más de una opción para la misma candidatura.
- b) Los emitidos en cédulas no entregadas por la Mesa de Sufragio y los que no llevan la firma del Presidente.
- d) Aquellos en que la intersección del aspa o cruz se ubica fuera del recuadro del número de la lista o foto del candidato.
- e) Aquellos donde aparecen expresiones, frases, palabras, nombres, enmendaduras, o signos distintos a las marcas establecidas.

Artículo 38.- El voto en blanco: cuando el elector no ha marcado ni escrito en la cédula.

Artículo 39.- Terminado el escrutinio, el presidente de mesa consignara en el acta respectiva, los resultados obtenidos. El acta será firmada por los miembros de mesa, así como por los personeros que deseen hacerlo. Luego se destruirán las cedulas usadas y las no usadas.

TITULO VI DE LA SEGUNDA VUELTA

Artículo 40.- Si ninguna de las candidaturas obtiene la mayoría simple de votos válidos, se procederá a una segunda elección, entre las que hayan obtenido las dos mas altas votaciones.

TITULO VII DEL SISTEMA ELECTORAL Y LA PROCLAMACIÓN

Artículo 41.- Luego de realizar el cómputo general, el Comité Electoral procederá a proclamar a los ganadores.

Artículo 42.- La adjudicación de cargos se hará a las candidaturas que hayan obtenido la mayoría simple de votos válidos.

TITULO VII DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Cualquier aspecto no contemplado en el presente reglamento electoral será resuelto por el Comité Electoral, tomando en cuenta el estatuto y como norma supletoria a la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859.

SE TERMINÓ DE IMPRIMIR EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE

RAPIMAGEN S.A.

JIRÓN ICA 342 LIMA

426-6581 / 715-2253

DICIEMBRE 2014 LIMA - PERÚ



OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Hacemos que tu voto cuente

www.onpe.gob.pe
informes@onpe.gob.pe
Teléfono: 01-417-0630

